

RESOLUCIÓN No. 0003 02 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 146 F No. 72 C - 25/95 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 6



RESOLUCIÓN No. 0003

02 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 146 F No. 72 C – 25/95 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 303 del 06 de febrero de 2006, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica a la entidad AMOR POR COLOMBIA, por medio de la cual se vinculó al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1063 del 24 de abril de 2009, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1529 de fecha 29 de junio de 2022, para la prestación del servicio en la sede operativa ubicada en la Calle 146 F No. 72 C 25/95 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado, en grupo poblacional de: "Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que la señora MAGNOLIA CELIS TORRES, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, por medio de oficios radicados bajo los Nos. 20223450000600852 de fecha 25 de octubre y 20223450000624352 del 04 de noviembre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1529 de fecha 29 de junio de 2022, allegando la documentación requerida de los componentes legal, modelo de atención, talento humano, financiero en medio digital CD y los requisitos del componente de salud y nutrición allegados vía ONE DRIVE del ICBF.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, proceso de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 29 de

RESOLUCIÓN No.

**0003**

**02 ENE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 146 F No. 72 C - 25/95 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

noviembre 01, 06, 19, 22 y 30 de diciembre de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 146 F No. 72 C - 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, y como consecuencia los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para la atención de: Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de ciento sesenta y dos (162) cupos.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 diciembre de 2022 y 02 de enero 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó las Actas de visita, los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente en físico y anexos digitales de los instrumentos, así como también los conceptos técnicos legal, financiero, proceso de atención, técnico en salud y nutrición, técnico administrativo y los demás documentos aprobados, dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.


Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 146 F No. 72 C - 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. con capacidad instalada de atención de ciento sesenta y dos (162) cupos.


Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

Página 3 de 6

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No 26-51  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF -  
01 8000 91 8080

62



RESOLUCIÓN No. 0003

02 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 146 F No. 72 C – 25/95 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 146 F No. 72 C – 25/95 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de ciento sesenta y dos (162) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 84 No. 89 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No.

0003

02 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 146 F No. 72 C - 25/95 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá, D.C., a los



LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS

Profesional Universitario Encargada de las Funciones de Director Regional ICBF  
Regional Bogotá

02 ENE 2023

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		02/01/2023
Control Legal	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		02/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 5 de 6

**CITACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO**

Aleida Evelia Orozco Ortega &lt;Aleida.Orozco@icbf.gov.co&gt;

Mar 3/01/2023 11:11 AM

Para: CORPORACIONAMORPORC-HOGARM-3 &lt;direccion@axc.com.co&gt;

Cordial Saludo

Señora

**MAGNOLIA CELIS TORRES**

Representante Legal

**CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**

Carrera 84 No. 89 - 40

Ciudad

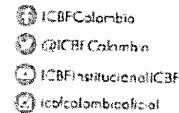
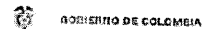
De manera atenta, me permito enviar en archivo adjunto y por este medio citación a diligencia de notificación

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse a mi número celular 3204313597 y con gusto le atenderé.

Cordialmente

**BIENESTAR  
FAMILIAR**Aleida Evelia Orozco Ortega  
Profesional Especializado  
Coordinadora Grupo JurídicoICBF Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106059

Síguenos en:

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Al contestar cite este número



Radicado No:  
20233420000000491

Bogotá D.C., 2023-01-03

Señora  
**MAGNOLIA CELIS TORRES**  
Representante Legal CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA  
Carrera 84 No. 89 - 40  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 003 del 2 de enero de 2023, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF





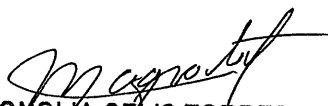
### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0003 del 02 de enero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 146 F No. 72 C 25/25, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora

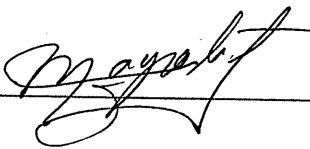
  
**MAGNOLIA CELIS TORRES**  
C.C. No. 51.769.100 de Bogotá

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0003 del 02 de enero de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 51.769.100 Bto'



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0003 del 02 de enero de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 146 F No. 72 C 25/25, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0003 del 02 de enero de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



**ALEIDA EVELIA ORÓZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá